

SE RESUELVE:

**Artículo 1°**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN IGNACIO" de 5 Has. 1,727 m2. (Cinco Hectáreas y Un Mil Setecientos Veintisiete Metros Cuadrados), "SAN PEDRO" de 4 Has. 6,032 m2. (Cuatro Hectáreas y Seis Mil Treintidós Metros Cuadrados), "SAN JOSE" de 5 Has. 2,599 m2. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Quinientos Noventa y nueve Metros Cuadrados), "EL MARTIRIO" de 4 Has. 7,368 m2. (Cuatro Hectáreas y Siete Mil Trescientos Sesentiocho Metros Cuadrados) y "NUEVA VIDA" de 1 Ha. 6,685 m2. (Una Hectárea y Seis Mil Seiscientos Ochenticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN IGNACIO", "SAN PEDRO", "SAN JOSE", "EL MARTIRIO" y "NUEVA VIDA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°**— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00368-83-AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL CANADA" de 5 Has. 4,150 m2., "ISLANDIA" de 00 Has. 8,296 m2., "NUEVO RIOJA" de 5 Has. 2,324 m2., "AUMENTO DE CENTRO AMERICA" de 2 Has. 5,286 m2. y "ORUAL" de 5 Has. 4,978 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3800, 3010, 3975, 428 y 75, de fechas 03 de Noviembre de 1943, 31 de Octubre de 1963, 15 de Diciembre de 1943, 13 de Enero de 1964 y 12 de Enero de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Luis Paredes Torres, Isidoro Pérez Saavedra, Rogelio Huamán Arellano, Julián Tuanama Tenazoa y Mariana Saavedra de Pérez, los Títulos

de Propiedad Nos. 4,208, 17,334-A, 4,285, 18,489-A y 16,538-A, sobre los predios rústicos "EL CANADA", "ISLANDIA", "NUEVO RIOJA", "AUMENTO DE CENTRO AMERICA" y "ORUAL", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1352-81/AG-DR-X, 1353-81/AG-DR-X, 1356-81/AG-DR-X, 1356-81/AG-DR-X y 1357-81/AG-DR-X, todas de fecha 30 de Noviembre de 1981, la Dirección de la ex Región Agraria X — Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL CANADA" de 5 Has. 4,150 m2. (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Ciento Cincuenta Metros Cuadrados), "ISLANDIA" de 00 Has. 8,296 m2. (Ocho Mil Doscientos Noventa y seis Metros Cuadrados), "NUEVO RIOJA" de 5 Has. 2,324 m2. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Trescientos Veinticuatro Metros Cuadrados), "AUMENTO DE CENTRO AMERICA" de 2 Has. 5,286 m2. (Dos Hectáreas y Cinco Mil Doscientos Ochenta y seis Metros Cuadrados) y "ORUAL" de 5 Has. 4,978 m2. (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Novecientos Setenta y ocho Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "EL CANADA", "ISLANDIA", "NUEVO RIOJA", "AUMENTO DE CENTRO AMERICA" y "ORUAL", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°**— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.